



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

Ref. Ejecutivo – Auto termina proceso por pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00771-00

Revisado el documento que contiene la transacción celebrada entre las partes (*Folios 2 y 3 del archivo 011 del cuaderno principal del expediente digital*), se advierte que las manifestaciones allí contenidas se encuadran mejor con la terminación del proceso por pago a la luz de lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por lo que el Despacho

R E S U E L V E:

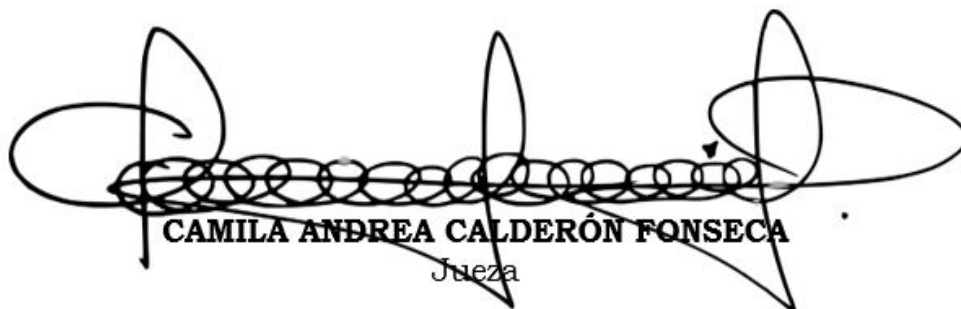
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia promovido por la CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAR HOGAR S.A.S., contra JOSÉ JHONNY TIBAQUICHA TORO, por el pago total de la obligación ejecutada y las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares efectivizadas en el presente asunto. Líbrese los oficios pertinentes y tramítense como corresponde. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó.

TERCERO: Dado que se trata de un proceso digital, no hay lugar a ordenar el desglose de documentos, como quiera aquellos legajos originales que sirvieron como base del recaudo se encuentran en poder del gestor judicial de la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

Notifíquese,



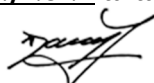
CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **184** fijado hoy **10/12/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cca0e206177838bdab7cbf875ff9c5c76b7dc406a9f3f6e934f5d19fae06409**

Documento generado en 09/12/2021 06:47:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>